

SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11 DE ENERO DE 2013

A C T A

En la Ciudad de Corella a once de enero de dos mil trece, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D^a SUSANA ESCRIBANO SANZ, D^a SILVIA AYALA GARCÍA, D. IVÁN SESMA ARELLANO, D^a MIRIAM RUBIO SANZ, D. PEDRO LÓPEZ ALEJANDÍA, D. ALBERTO OCHOA ESCALADA, D^a M^a JESÚS VALLÉS RAMOS, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO y D. GORKA GARCÍA IZAL, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ JAVIER NAVARRO ARELLANO, y actuando como Secretaria D^a MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.

Se disculpa la ausencia de D. RAMÓN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, y D^a M^a PILAR PÉREZ GIL

Se inicia la sesión a las diecinueve horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día

1.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR DE ESCUELA DE ARTE DE CORELLA

El Sr Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

La Sra. Valles, actuando como portavoz del G.M.S., avanza el voto en sentido negativo, reiterando el argumento utilizado en anteriores ocasiones de falta de voluntad política para integrar a todos los miembros de la Corporación.

El Sr. Bienzobas critica la fórmula utilizada por el equipo de gobierno en el reparto de la representación municipal en distintos órganos colegiados, entendiéndolo más oportuno un reparto global, y no de forma individualizada que provoca que una parte de la voluntad popular de Corella no queda representada y pone de manifiesto la falta de voluntad política para la participación de la oposición. Aclara que no están en contra de los candidatos propuestos, pero su grupo votará en contra.

El Sr. Presidente entiende que la propuesta se justifica precisamente en la voluntad popular que ha otorgado la mayoría a UPN, y en consecuencia deben ocuparse tales representaciones. El Sr. Bienzobas insiste en que es una cuestión de voluntad política y no se está mostrando una voluntad de integración y ofrecimiento a la participación a los grupos políticos, recordando que en la legislatura en la que formó parte del equipo de gobierno sí

que se ofreció la participación, aunque fuera rechazada. El Sr. Presidente insiste en que el grupo de representación mayoritaria no puede renunciar a la representación que le ha otorgado las urnas. La Sra. Valles replica que el conceder la participación aunque sea a título de suplente daría muestra de la voluntad, sin renunciar a la representación. El Sr. Bienzobas opina que ha quedado más que clara la postura de cada grupo.

Sometida la propuesta a votación, resultan siete votos a favor (G.M.U.P.N.) y tres votos en contra (2 de G.M.A.C.I. y 1 de G.M.S.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

RESULTANDO solicitud de designación de representante municipal en el Consejo Escolar de la Escuela de Arte de Corella.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Cultura celebrada el 11 de diciembre del corriente.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a los siguientes representantes del Ayuntamiento de Corella, en el Consejo Escolar Escuela de Arte de Corella:

Titular: D^a Miriam Rubio Sanz.

Suplente: D^a Susana Escribano Sanz.

2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMATIVA DEL PEPRI DE CORELLA.

Se procede por parte del Sr. Presidente a la lectura de la propuesta de acuerdo.

La Sra. Valles, como portavoz del G.M.S., indica que votará a favor de la propuesta.

El Sr. Bienzobas, portavoz del G.M.A.C.I., avanza el voto favorable de su grupo, reiterando los argumentos indicados en anteriores ocasiones, en los debates de estos tipos de modificaciones. Considera que el Ayuntamiento está haciendo dejación de funciones, delegando la competencia urbanística como decidir los materiales que deben ser utilizados en el municipio. Explica que puede entender la intervención del Gobierno Foral en los edificios catalogados pero no comprende que el Ayuntamiento quede sometido a la voluntad del Gobierno de Navarra, que no entiende ni comparte la voluntad de los ciudadanos de Corella. Votarán a favor de la propuesta pero criticando el sometimiento voluntario del Ayuntamiento a los criterios de la Institución Príncipe de Viana.

El Sr. Presidente replica que discrepa al cien por cien de la intervención del Sr. Bienzobas. Aclara que la normativa urbanística de todos los cascos históricos de Navarra ha estado y está supervisada por la institución Príncipe de Viana, por Ley, y el Ayuntamiento no se la pueda saltar, como propone el Sr. Bienzobas. Éste, replica que no propone que se salte la Ley, aunque el Ayuntamiento acostumbra a saltársela cuando le interesa, pero insiste en su opinión que los criterios que impone la Institución Príncipe de Viana están impidiendo el desarrollo urbanístico del Casco Histórico, por mantener normativa obsoleta que atiende a

voluntades concretas que no se corresponden con las necesidades reales de la voluntad de los ciudadanos de Corella. A modo de ejemplo señala la prohibición de carpintería metálicas. Critica la actuación del Gobierno de Navarra ya que entiende que pone pegas pero no pone dinero para la conservación.

El Sr. Presidente responde que el Sr. Bienzobas está equivocado. Opinan que gracias a la normativa se ha conservado el Casco Histórico. El Sr. Bienzobas replica que la normativa debe proteger pero no impedir el desarrollo urbanístico normal de la ciudad, y reitera que el Ayuntamiento, no permite determinadas actuaciones en su normativa, pero en la práctica se consienten y toleran, en tanto que o no se abren expedientes o bien no se concluyen los mismos, refiriéndose a los existentes en los últimos años. El Sr. Presidente replica que hay expedientes de todas las legislaturas y no de los últimos años. El Sr. Bienzobas concluye que como Alcalde, corresponde al Sr. Navarro resolverlos.

Se somete a aprobación la propuesta de acuerdo, resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO *que el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Corella fue aprobado definitivamente con fecha 19 de diciembre de 2001.*

CONSIDERANDO *que la experiencia en la aplicación de la normativa, la demanda generalizada de promotores y obras tanto de rehabilitación como de nueva planta en el Casco Antiguo, junto con la evolución de los materiales, hacen oportuna instar modificación de la normativa aplicable para dar cabida a soluciones constructivas que en este momento la normativa prohíbe, con el objetivo de fomentar actuaciones constructivas y facilitar la implantación de actividades en locales comerciales.*

CONSIDERANDO *informe emitido por la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2012.*

CONSIDERANDO *las determinaciones de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: *Aprobar inicialmente la Modificación de la Normativa del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Corella.*

El Sr. Bienzobas recrimina al Sr. Alcalde la manifestación realizada por éste a la finalización de la votación al decir “tanto hablar para votar a favor” lo califica de bobada y de falta de respeto, impropia del puesto de Alcaldía. El Sr. Alcalde replica que no dice sino la verdad, y que quién está faltando el respeto es el Sr. Bienzobas. El Sr. Bienzobas concluye que no va a replicar por respeto, pero no a la persona que ocupa la Alcaldía. El Sr. Alcalde indica que ya sabe que no le respeta.

Previamente a tratar del tercer punto, se ratifica por unanimidad de los presentes la inclusión en el orden del día del asunto.

3.- ACUERDO POR EL QUE SE ANTICIPA EL ABONO DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DEL EJERCICIO 2013.

El Sr. Presidente procede a la lectura de la propuesta de acuerdo.

La Sra. Valles avanza el voto favorable de su grupo, pero aclara que hubieran preferido no adelantar la paga, sino abonar la paga de diciembre que es lo que corresponde puesto que es un derecho del trabajador en tanto que corresponde a una parte de su salario, y ahora parece que es una limosna.

El Sr. Presidente explica que comparte la opinión de que los trabajadores tienen su derecho a la paga extraordinaria, pero la normativa estatal se debe aplicar como norma básica y hay que cumplirla para no tener que devolver los importes pagados ante el aviso de recurso de inconstitucionalidad. Entiende que el complemento que se ha aprobado por el Parlamento al ser publicado posteriormente a cuando se debió pagar, no es posible cumplirlo, al margen de que también puede ser recurrido ante el Tribunal Constitucional. Por ello entiende que es la opción más posible en estos momentos. La Sra. Valles insiste que es un derecho de los trabajadores y que la paga extra no es un regalo.

El Sr. Biezobas avanza su voto a favor. Entiende que la actuación del Gobierno de España ha sido una “chapuza social” se ha tratado de forma desigual al empleado privado y al público con la única finalidad de cuadrar la imagen de unas cuentas ficticias. Manifiesta su deseo que los trabajadores algún día recuperen el importe lo que ahora se quita. Manifiesta disconformidad con la extensión de la medida propuesta en el acuerdo a la dedicación de Alcaldía en tanto que es un cargo político y como tal debe asumir las decisiones políticas.

El Sr. Presidente indica que no comparte la opinión con respecto a la dedicación de Alcaldía.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO *que por Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, el Gobierno de la Nación adoptó una serie de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, dictadas según se dispone en el mismo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.ª y 156 de la Constitución, que atribuyen al Estado, por un lado, la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y, por otro, la coordinación entre la Hacienda estatal y las Comunidades Autónomas y la solidaridad entre todos los españoles.*

RESULTANDO *que de acuerdo con el artículo 49.1.b.) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en virtud de su régimen foral, corresponde a Navarra la competencia exclusiva en materia de régimen estatutario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral de Navarra, respetando los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca al*

personal del sector público, y que en su ejercicio, Navarra cuenta con un régimen específico contenido en la legislación foral del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

CONSIDERANDO *que el Ayuntamiento de Corella tiene previsto cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y además implantar las medidas de fomento para la competitividad y el desarrollo que derivan de su estatus político y competencias propias, por lo que si se cumplen dichos requisitos de control del déficit, competitividad y desarrollo se está en disposición de cumplir con las obligaciones dimanantes de sus relaciones con los empleados públicos del Ayuntamiento.*

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: *El Ayuntamiento de Corella, anticipará a los primeros días de los meses de enero y julio el abono de las pagas extraordinarias del año 2013, al personal al que se refiere el punto siguiente.*

SEGUNDO: *El adelanto del abono de las pagas extraordinarias se extenderá tanto al personal fijo como al temporal del Ayuntamiento de Corella y del Organismo Autónomo Hogar de San José, siempre que su relación de servicio tenga una duración prevista al menos durante los seis meses siguientes. Igualmente se extenderá a las retribuciones de dedicación de Alcaldía.*

TERCERO: *En el supuesto de que, una vez anticipado el abono de la paga extraordinaria, la relación de servicio o política finalice por cualquier causa con anterioridad al plazo previsto, se practicará la oportuna liquidación al personal afectado y, en su caso, devolución de la cuantía percibida en exceso.*

4.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE PRIMERA INSTALACIÓN DE ASCENSORES Y MEDIOS MECÁNICOS DE ELEVACIÓN EN EDIFICIOS RESIDENCIALES PREEXISTENTES.

El Sr. Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

La Sra. Valles, explica que está de acuerdo con la propuesta y con todas las medidas que estén a favor de la integración de personas con minusvalía.

El Sr. Bienzobas se posiciona igualmente a favor de la propuesta y agradece que se haya atendido su propuesta de computar tanto el equivalente de la tasa y el ICIO. Manifiesta una duda con respecto al ámbito de aplicación cuando se regula el ámbito de la ordenanza. Entiende que quedarían fuera aquellas actuaciones voluntarias, que no obedezcan a

obligación legal. El Sr. Presidente indica que la redacción pretendía que las actuaciones realizadas fuesen conformes a la normativa vigente. Se propone la redacción, que es aceptada por la totalidad de los grupos, en el sentido de que “sea compatible su implantación con la normativa vigente”.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes, adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO *que el artículo 49 de la Constitución Española establece como uno de los principios que han de regir la política social y económica de los poderes públicos, el de llevar a cabo una política de integración de las personas con discapacidad, amparándolas especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I otorga a todos los ciudadanos y ciudadanas.*

CONSIDERANDO *la preocupación social existente desde hace varios años en mejorar las condiciones de accesibilidad en los edificios de viviendas, que justifica una política de fomento de tales actuaciones y pone de manifiesto necesidad de redactar una Ordenanza específica que defina el marco legal de las ayudas municipales encaminadas a la mejora de las condiciones de accesibilidad en edificios cuyo uso predominante sea el residencial contemplando incluso la posibilidad de ocupar suelo de dominio público, cuando ésta sea la única opción posible para resolver la accesibilidad en las edificaciones.*

CONSIDERANDO *el artículo 324 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 6 de julio de Administración Local de Navarra.*

CONSIDERANDO *informe emitido por la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2012.*

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: *Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores y medios mecánicos de elevación en edificios residenciales preexistentes.*

SEGUNDO: *Someter el expediente a información pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación por el plazo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos y observaciones.*

5.- APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL PREVIA CONSIDERACIÓN DE SUGERENCIAS.

El Sr. Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

La Sra. Valles avanza el voto en contra de la aprobación de la EMOT, porque no observa la necesidad de más terreno urbano, teniendo en cuenta las viviendas vacías existentes y la cantidad de suelo apto para edificar. Entiende que la EMOT representa un

favor político por la promesa que el equipo de gobierno hizo a algunos propietarios de recalificar los terrenos antes de cinco años.

El Sr. Bienzobas indica que en su momento se aprobó el sometimiento a información pública de la Estrategia con idea de que se pronunciara la opinión social. Explica que como grupo político no tienen capacidad para poder recurrir en condiciones parte de la Estrategia y considera que el documento en buena parte es erróneo. Entiende que hay suficiencia de suelo desarrollado, y no comparte el desarrollo planteado hacia territorio de la Avda. de Navarra, apostando por un desarrollo más equilibrado como es el radial. Concluye que su voto será contrario al documento, esperando que con el tiempo se mejore y se pueda rectificar.

El Sr. Presidente explica que se lleva trabajando más de un año y medio en el tema y aclara que se plantea el desarrollo a 20 o 50 años y no se está poniendo en valor ninguna parcela como se ha dicho. Entiende que hay suelo urbano suficiente, pero se debe planificar a futuro.

El Sr. Bienzobas indica que le parece exagerado planificar a tan largo plazo. El Sr. Presidente replica que el Plan está obsoleto, que no responde a las necesidades demandadas por los vecinos y hay que adecuarlo y pensar en el futuro. El Sr. Bienzobas recrimina al Sr. Presidente la lentitud en los trabajos del Plan, a lo que replica el Sr. Presidente que quizás se deba a que no se ha contado con su colaboración en la mesa de trabajo. El Sr. Bienzobas responde que para los Consejos Escolares no precisa de su colaboración, a lo que contesta el Sr. Presidente que piden participar y cuando pueden participar no participan. El Sr. Bienzobas concluye que asiste a todo lo que puede y le dejan.

Sometido el asunto a votación, resultan siete votos a favor (G.M.U.P.N.), y tres votos en contra (2 del G.M.A.C.I. y 1 del G.M.S.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

RESULTANDO *que en sesión plenaria celebrada el día 14 de junio de 2012, se acordó por unanimidad de los miembros de la Corporación someter la Estrategia y Modelo de Ocupación Territorial a un proceso de participación social, con sometimiento a información pública durante el periodo de un mes, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Navarra y publicación en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra a fin de que los ciudadanos puedan formular sugerencias a la misma.*

RESULTANDO *que en el Boletín Oficial de Navarra nº 136, de 11 de julio de 2012 se sometió el acuerdo indicado a información pública.*

RESULTANDO *que se han presentado cuatro sugerencias a la EMOT.*

CONSIDERANDO *el artículo 70 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

CONSIDERANDO informe emitido por la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2012.

SE ACUERDA por mayoría absoluta:

PRIMERO: Resolver las sugerencias presentadas en el siguiente sentido:

Sugerencia nº 1: D. José Ramón Gil Soldevilla.

RESULTANDO que se solicita la reconsideración de la clasificación y condicionantes de desarrollo para su parcela, y concretamente:

1. Que la EMOT permita unas condiciones de clasificación y/o remisión a otros instrumentos de ordenación urbanística pormenorizada que permitan el uso bodega y la compatibilización de usos productivos terciarios.
2. Que en el desarrollo del PGM se contemple lo siguiente:
 - a. En caso de mantener la clasificación planteada en la EMOT, la compatibilización de los usos referidos de cara a su recuperación y puesta en valor.
 - b. Que se posibilite la remisión a un Plan Especial que defina las condiciones de recuperación, puesta en valor, ordenación y desarrollo del ámbito, estableciendo a través de un estudio hidráulico, el riesgo real de inundabilidad de la parcela.

CONSIDERANDO que la EMOT ha establecido una doble condición para la parcela: Suelo No Urbanizable de Protección para su Explotación Natural, Suelo de alta capacidad agrológica y Suelo No Urbanizable de Protección de Riesgos por Zona Inundable. Esta doble condición restringe las posibilidades de actuación en la parcela.

CONSIDERANDO que la parcela se encuentra dentro de las áreas regables definidas por el PSIS del Canal de Navarra, así mismo, se incluye dentro de las zonas inundables por tratarse de una llanura de inundación según el mapa geomorfológico escala 1:25.000.

CONSIDERANDO que ambas categorizaciones pueden ser objeto de modificación y ajuste en fases avanzadas del Plan en las que se trabaje con un mayor grado de pormenorización y escala. Por un lado, la parcela, o por lo menos parte de ella, puede ser excluida de las zonas regables del Canal de Navarra, puesto que se encuentra edificada y su puesta en riego pierde sentido. Por otro lado, siempre que se acredite a través de un estudio hidráulico que no existe un riesgo real de inundabilidad, igualmente podría excluirse de esta categorización.

CONSIDERANDO que en cuanto a los usos planteados por el solicitante, queda analizar la compatibilidad de los mismos con los criterios de protección del suelo no urbanizable que tanto los POT como la legislación urbanística establecen, y que a priori podrían ser discutibles.

CONSIDERANDO, sin perjuicio de lo indicado anteriormente que la propuesta de admitir determinados usos productivos-terciarios, puede ser razonable, tanto por la singularidad de la parcela, como por sus pre-existencias y su ubicación, aunque tanto su clasificación, su categorización y su régimen de usos deben ser analizados con detalle en futuras fases del trabajo, no correspondiendo al objeto de la EMOT.

SE RESUELVE: considerar esta sugerencia en los extremos indicados los considerandos, en las siguientes fases de trabajo, previa aportación a costa de los interesados de un estudio hidráulico en el que se constate que no existe un riesgo real de inundabilidad.

Sugerencia n° 2: ADIF

RESULTANDO que el solicitante manifiesta que la línea férrea Soria-Castejón no está formalmente cerrada ni desafectada, manteniendo su condición de dominio público de titularidad estatal y pide que se clasifique como Sistema General Ferrorivario.

CONSIDERANDO que la EMOT del PGM de Corella ha definido el trazado de la línea férrea como suelo no urbanizable de protección por modelo de desarrollo territorial, subcategoría “suelo de valor cultural”, subcategoría “camino histórico”, definida en el POT como espacios lineales no protegidos por legislación sectorial, que en Corella corresponden con la vía verde Castejón-Soria y la calzada romana.

CONSIDERANDO que el solicitante ha aportado una nueva información, de la que probablemente el POT no era conocedor, que es que esta vía no se encuentra formalmente cerrada ni desafectada, por lo que debe mantener su condición como tal.

SE RESUELVE: considerar esta sugerencia y corregir el documento en el sentido que el solicitante propone en las siguientes fases de trabajo.

Sugerencia n° 3: D. Félix Virto

CONSIDERANDO que el solicitante, en referencia a la parcela 2 del polígono 7, considera que debe revisarse la delimitación del suelo de protección por riesgo de inundación en determinadas zonas, para lo que debería tomarse como referencia las conclusiones de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación de la Demarcación del Ebro (EPRI), que está llevando a cabo la Confederación Hidrográfica del Ebro.

CONSIDERANDO que la EMOT ha delimitado las zonas inundables de acuerdo a los criterios fijados por el POT para ello, pero esta delimitación podrá ser corregida ajustándola en base a estudios más pormenorizados, siempre que cuenten con el visto bueno del Servicio del Agua del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, Servicio que, por otra parte, va a informar este documento de EMOT, indicando si es correcta tal delimitación o debe ajustarse a estos nuevos estudios.

SE RESUELVE: tener en cuenta esta sugerencia y junto con el informe que emita el Servicio del Agua en relación a la EMOT, atenderla o no, según proceda, en siguientes fases del trabajo (PUM)

Sugerencia nº 4 : D. Joaquín Sesma Salvador y otros.

CONSIDERANDO que Joaquín Sesma Salvador, Alberto Gil Guillorme, Javier Segura González, y Fernando Calvo Fraile, consideran que las parcelas 902, 903, 914 y 805 del polígono 1 del catastro de Corella, (números 2, 4, 6 y 8 del Camino de la Cerzana, deben clasificarse como suelo urbano residencial, puesto que las viviendas construidas en ellas cuentan con la pertinente licencia municipal y están dotadas con los servicios urbanísticos mínimos exigibles al suelo urbano.

CONSIDERANDO que la clasificación de suelo es una materia reglada y si se verifica que un suelo reúne todos los requisitos exigidos al suelo urbano consolidado debe clasificarse como tal. Por tanto, de acuerdo con la legislación urbanística, el PGM clasificará como suelo urbano dichas parcelas si reúnen las condiciones necesarias, bien como suelo urbano consolidado en el caso de que las parcelas hayan alcanzado la condición de solar o únicamente requieran de obras accesorias a las de edificación, bien como suelo urbano no consolidado en el caso de que las parcelas demandan para su consolidación actuaciones que excedan de las obras accesorias a las de edificación o porque precisen para su completa urbanización la definición de unidades de ejecución.

CONSIDERANDO que no es objeto de una EMOT la definición precisa de la clasificación y categorización del suelo, materia que será analizada y determinada a través del Plan Urbanístico Municipal.

SE RESUELVE: tener en cuenta esta sugerencia que será tenida en cuenta en las siguientes fases de trabajo.

SEGUNDO: Aprobar la Estrategia y Modelo de Ocupación Territorial y la remisión al Gobierno de Navarra para su Concertación con el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Y siendo las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:

Vº Bº
EL ALCALDE